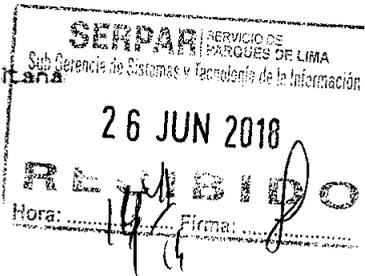


56 ST 1



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 179- 2018

22 JUN 2018

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador expone por escrito la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad al Artículo 23° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su Capítulo III sobre Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 26°, inciso a), establece que el empleador está obligado a garantizar que la Seguridad y Salud en el Trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

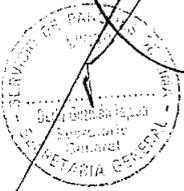
De conformidad con el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR dispone en su Capítulo II, Artículo 25° sobre la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

De conformidad con las Atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784 que Aprueba los Estatutos y Visaciones del SERPAR LIMA.

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleado y la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinaran mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en las entidad públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 112 – 2016, del 20 de Mayo del 2016, que aprueba la Política Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las modificaciones de la Política Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo de SERPAR LIMA, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que consta de un (01) folio, y que en Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos en representación del Titular de la entidad, proceda con la difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la publicación en un lugar visible dentro de cada sede orgánica del Servicio de Parques de Lima- SERPAR-LIMA, en los plazos establecidos conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el desempeño y cumplimiento de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las dependencias para su conocimiento, a fin de brindar las facilidades que el caso requiera con la finalidad de lograr el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DERIVE GUZMÁN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

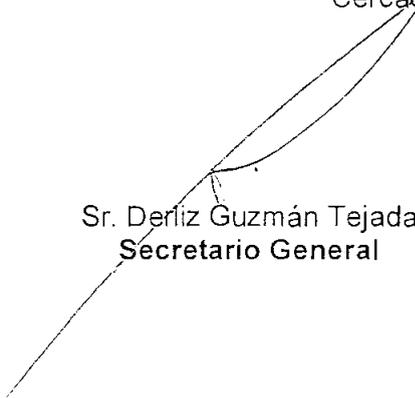
SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 560-181  
Para conocimiento y fines cumple con  
Transcribir.....  
Atentamente,  
MARtha A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA está comprometida en la protección de la Seguridad y Salud de todos sus trabajadores. La prevención de accidentes de sus trabajadores y la satisfacción del público usuario, son la prioridad que garantiza el éxito de sus actividades, razón por la cual SERPAR LIMA ha establecido los siguientes compromisos:

- a) Identificar los peligros en las diferentes áreas y actividades, minimizando los riesgos críticos que pudieran generar un daño a los trabajadores, con la implementación de oportunas y eficaces medidas preventivas
- b) Brindar a nuestros usuarios un servicio eficiente y de calidad, garantizando su plena satisfacción.
- c) Cumplir con el marco normativo vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y otras aplicables a nuestro rubro o al de nuestros clientes.
- d) Asegurar la formación y toma de conciencia del personal, haciéndolo participar activamente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, propiciando la mejora continua de nuestro desempeño en la prevención de riesgos.
- e) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para que todos los trabajadores interioricen los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- f) Divulgar la presente política entre todos los trabajadores de SERPAR -LIMA, con el propósito de que asuman el compromiso y responsabilidad frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenerla a disposición de las partes interesadas.
- g) Los trabajadores son responsables de mantener una cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Prevenir y/o minimizar todo impacto ambiental adverso, ocasionado por nuestras actividades y servicios brindados.

Cercado de Lima, 21 de junio de 2018.

  
Sr. Derliz Guzmán Tejada  
**Secretario General**